

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1 de Noviembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm 3.559

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 21 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Puente Genil contra acuerdo de la Corporación provincial que declaró personalmente responsables al Alcalde y Concejales por débitos del cuarto trimestre de 1910 del contingente provincial, sirvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según previene el Reglamento de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba 31 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Junta municipal del Censo electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 3.478

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Junta, aparece una diligencia que copiada á la letra es como sigue:

Diligencia.—Se pone la presente para hacer constar que en el anterior acta se ha cometido un error involuntario, haciéndose constar que don Antonio Rodríguez Vargas es el Concejal que mayor número de votos tiene, no siendo así, y sí lo es don Manuel Aguilar Ruiz; en su consecuencia, esta Junta acuerda dejar sin efecto el nombramiento de Vocal propietario hecho á favor del señor Rodríguez Vargas, nombrando en su lugar á don Manuel Aguilar Ruiz Vocal propietario de esta Junta municipal del Censo electoral para el bienio próximo, como Concejal de mayor número de votos; y Vocal suplente á don Antonio Rodríguez Vargas. Que de la presente diligencia de rectificación que se extiende por duplicado se saque una copia certificada para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos que procedan, firmando la presente todos los

señores de la Junta en Palma del Río á primero de Octubre de mil novecientos once, de que yo el Secretario certifico.—Baldomero Fernández.—Siguen las firmas.—Isidoro Nogués, Secretario.»

La diligencia anteriormente inserta concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, como rectificación al acta del día de ayer, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Palma del Río á dos de Octubre de mil novecientos once.—Isidoro Nogués.—V.º B.º El Presidente: Baldomero Fernández.

Junta municipal del Censo electoral DE POSADAS

Núm. 3.480

Don Antonio Velez Sánchez, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa y, por ministerio de la ley, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el expediente sobre renovación de dicha Junta para el próximo bienio de 1912 á 1913, obra el acta, levantada con fecha de ayer, cuyo tenor literal es como sigue:

«Acta de designación de la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1912 á 1913.—En la villa de Posadas á cinco de Octubre de mil novecientos once, previa convocatoria, y siendo la hora de las veintiuna, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor don Simón Serrano Guzmán, los señores Vocales don Bartolomé Raya Luna, don José Vargas Luna, don Rafael Salcedo Roque y don Francisco Aranda

Torres, que constituyen mayoría de los que actualmente forman la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á la designación de los individuos que han de componer la del próximo bienio.

Abierto el acto por el señor Presidente y expuesto por el mismo el objeto de esta reunión, fué tenido á la vista este expediente, en que constan todos los documentos y antecedentes sobre la renovación bienal de dicha Junta, de los cuales resulta: Que los dos Concejales del Ayuntamiento que han obtenido mayor número de votos, excluyendo al Alcalde, á los Tenientes de Alcalde y á don Francisco Benavides Torres, individuo de la Junta que hoy actúa, son, por orden de edad, don Luis Soldevilla Guerrero y don Manuel Casado Rosa, á los cuales corresponde ser Vocal y Suplente, respectivamente, de dicha Junta municipal para el bienio inmediato, según el artículo 11 de la ley Electoral: Que en esta localidad no residen Jefes ni Oficiales del Ejército ni de la Armada, retirados, ni funcionarios jubilados de la Administración del Estado ni de la provincia, por lo cual esta categoría debe ser sustituida por ex Jueces municipales, según el mismo precepto legal citado y la regla 15 de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, y existiendo en la localidad los ex Jueces municipales don Luis Soldevilla Guerrero, don José Vargas Luna y don Manuel Vargas Luna, á estos dos últimos corresponde ser Vocal y Suplente, respectivamente, de la Junta, por corresponder al primero serlo en concepto de Concejal: Que en la reunión pública á que fueron convocados el día 29 de Septiembre último los mayores contribuyentes de este

Municipio por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisarios y los que con igual calidad lo son por industrial, impuesto de utilidades y de minas, para elegir, de entre aquellos, dos Vocales y dos Suplentes, y de entre estos un Vocal y un Suplente, por no llegar á dos las asociaciones gremiales en este término, fueron designados por sorteo, de entre los primeros, para Vocales don Juan Mateo Toscano Torrero y don Juan Vargas Romero, y para Suplentes don José Carmona Rejano y don Francisco Arrabal Villalba, y entre los segundos don Eulalio Vilela Vázquez como Vocal, y don Francisco Montoro Barea como Suplente, á tenor de lo que dispone el artículo 11 de la ley Electoral y la regla 16 de la Real orden circular antes citada; siendo los Síndicos de la única asociación gremial que existe en este Municipio don Luis Lara Uceda y don Antonio Franco del Río, á los cuales corresponde ser Vocal y Suplente, respectivamente, de la Junta.

En su virtud, y disponiéndose por el artículo 11 de la ley que han de ser Vicepresidentes de las Juntas municipales el Concejal del Ayuntamiento y el que elija la Junta de entre sus Vocales, se procedió al nombramiento de este, quedando elegido por unanimidad el Vocal don Eulalio Vilela Vázquez; por todo lo cual esta Junta municipal declaró que la que ha de actuar en el próximo bienio de 1912 á 1913 quedaba definitivamente designada en la forma siguiente:

Presidente

Don Luis Uceda García, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

Don Luis Soldevilla Guerrero, Concejal de mayor número de votos y edad.

Vicepresidente 2.º

Don Eulalio Vilela Vázquez, elegido por la Junta municipal de entre sus Vocales.

Vocales

Don Luis Soldevilla Guerrero, Concejal de mayor número de votos y edad.

Don José Vargas Luna, ex Juez municipal.

Don Juan Mateo Toscano Torrero, contribuyente por territorial.

Don Juan Vargas Romero, contribuyente por territorial.

Don Luis Lara Uceda, Síndico de la Asociación gremial de taberneros.

Don Eulalio Vilela Vázquez, contribuyente por industrial.

Suplentes

Don Manuel Casado Rosa, segundo Concejal en edad y mayoría de votos.

Don Manuel Vargas Luna, ex Juez municipal.

Don José Carmona Rejano, contribuyente por territorial.

Don Francisco Arrabal Villalba, contribuyente por territorial.

Don Antonio Franco del Río, Síndico de la Asociación gremial de taberneros.

Don Francisco Montoro Barea, contribuyente por industrial.

Secretario

Don José María Camacho, Secretario del Juzgado municipal.

Sustituto del Secretario

Don Antonio Velez Sánchez, Secretario suplente del Juzgado municipal.

Seguidamente, y con el fin de cumplir

lo prevenido en el artículo 12 de la ley y en la regla 17 de la ya citada Real orden circular, se dispuso que por el señor Presidente se notificaran sus respectivos nombramientos á los expresados individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal durante el próximo bienio, y que de la presente acta se remita una certificación al señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Con todo lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose por mí el Secretario la presente, que firmo con los señores concurrentes, de que certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido esta certificación, visada por el señor Presidente, en Posadas á seis de Octubre de mil novecientos once.—Antonio Velez.—V.º B.º: El Presidente, Simón Serrano.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.553

Edicto

Habiéndose librado certificación de descubierta por el concepto que á continuación se indica, contra el contribuyente cuyo nombre y vecindad también se expresa, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber al interesado que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifica en el Tesoro el ingreso del principal y abona en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecidas en esta capital, calle Madera Alta, número 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombre del contribuyente, vecindad y débito principal.

Multa: pólvora

Don Leonardo Mondejas Andreus, Córdoba, 16 pesetas.

Córdoba 30 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 3.555

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza en período voluntario del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios del corriente año, tendrá lugar durante los días 1.º al 20 inclusive del próximo mes de Noviembre, en la oficina situada en la plaza de la Constitución, transcurrido el cual plazo quedarán incursos los morosos en los recargos de Instrucción.

La Rambla 30 de Octubre de 1911.—Miguel Osuna.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.486

Don Emilio Bejarano Pastor, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que entre los documentos que se custodian en este archivo municipal de mi cargo referentes á la Junta local de Reformas Sociales de esta villa, se encuentra el acta que copiada á la letra es como sigue:

«En la villa de de Santa Eufemia á doce de Octubre de mil novecientos once, siendo las nueve de su mañana y previa citación individual con la antelación legal necesaria, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Castillo Pérez, los señores de la Junta local de Reformas Sociales que á continuación se expresan, don Tomás Eliseo Romero Ruiz, don Angel Ruiz Romero, don Francisco Ruiz Jurado, don Lorenzo Medina Recuenco, don Rafael Blanco Mata, don Emilio Bejarano Pastor, don Evaristo Fernández Serena y don Alejandro Barbancho Caballero, y constituyendo dichos señores la mayoría absoluta del total de que la Junta se compone, el señor Presidente declaró abierta la sesión, y manifestó que esta tenía por objeto, según lo expresado en la convocatoria, proceder á la elección del Vocal que en el próximo bienio ha de ejercer el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

A continuación se leyeron por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, los artículos 11, 12 y 13 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, la primera de las disposiciones transitorias de esta misma ley y las Reales órdenes de 20 de Agosto y 16 de Septiembre del propio año 1907 en que dicha elección se dispone, y leído también la lista de los señores que componen esta Junta y tienen derecho á ser elegidos, y previo el acuerdo de hacer dicha elección por medio de papeletas al efecto prevenidas, se procedió á verificarlas, resultando por unanimidad elegido don Evaristo Fernández Serena.

A continuación el señor Alcalde preguntó á los señores concurrentes si tenían alguna observación, reclamación ó protesta que hacer referentes á este acto ó á la capacidad del candidato que resulta con mayor número de votos, manifestaron no solo tener alguna cosa que exponer, sino que por el contrario, habían visto con singular complacencia la elección de su digno compañero don Evaristo Fernández Serena.

Finalmente, y siendo don Evaristo Fernández Serena, que sabe leer y escribir, el que resulta con mayoría absoluta de los votos emitidos, fué proclamado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término para durante el próximo bienio ó período legal, acordando la Junta que, como credencial de su nombramiento se provea al interesado de la oportuna comunicación, acompañada de copia certificada á este acta, remitiéndose otra al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral á los efectos legales.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

La precedente certificación concuerda con su original á que me remito. Y para

que conste y su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente que, previo el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Santa Eufemia á veinte de Octubre de mil novecientos once.—Emilio Bejarano.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Castillo.

VISO

Núm. 3.424

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal y Real orden de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Julio

Corporación municipal

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada lectura á la correspondencia recibida desde la última sesión, se acordó recomendar su pronto despacho y puntual cumplimiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Prestarle su aprobación á las cuentas rendidas por el apoderado en la capital don Blas Bejarano Viso, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Se leyó y aprobó la distribución de fondos por capítulos, formada por la ordenación de pagos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Recomendar su cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Prestarle su aprobación al acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Junta municipal

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron y fijaron definitivamente las cuentas municipales de 1907, 1908 y 1910.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Autorizar á la ordenación de pagos para que se satisfagan las atenciones corrientes de la actual mensualidad el 24 próximo, siguiendo la costumbre establecida, y con motivo de las próximas fiestas de Santa Ana.

Pósito

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Se acordó declarar abierto el periodo de cobranza de descubiertos á favor del Pósito por el plazo de quince días, que vence el día 7 de Agosto próximo.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Se acordó nombrar comisionado á don Blas Bejarano Viso para el ingreso en Caja y recogida de pases de los mozos del último llamamiento.

Se acordó suprimir el socorro de lactancia de un niño al vecino de esta villa José Aranda Moreno.

Informar en sentido favorable la relación de contribuyentes por riqueza rústica de este término, que en número de 148 han solicitado variaciones en el Registro fiscal, á fin de que surtan sus efectos en el próximo año de 1912.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos presentada por la ordenación de pagos para satisfacer las atenciones del actual mes y anteriores.

Recompensar al farmacéutico titular don Manuel Ruiz Rubio, por la exactitud y prontitud con que ha practicado el análisis dispuesto por la Superioridad de las aguas potables de esta villa.

Que se satisfagan al mismo don Manuel Ruiz Rubio la suma de 10 pesetas que se le adeuda por el cloruro de cal que para desinfecciones se ha adquirido en su oficina de farmacia.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la sesión anterior.

Que se exponga al público por quince días el proyecto del presupuesto ordinario para el año venidero de 1912, para someterlo luego á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que se proceda á la desecación y saneamiento de las charcas y lagunas insalubres existentes en el término, por cuenta del capítulo 5.º, artículo 8.º del presupuesto de gastos.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la sesión última.

Que por administración se procedió á la reparación de empedrados, fuentes y cañerías, efectuándose las obras bajo la inspección del capataz Miguel Ramírez Caballero, quien percibirá el haber de 2'50 pesetas diarias.

Pósito

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos entre vecinos que puedan necesitarlos y ofrercan al efecto suficientes garantías, con sujeción á lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 3.º de la ley de 23 de Enero de 1906, previa instrucción de oportuno expediente en la forma prevenida.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento don Antonio Ruiz León para que pase á la capital y haga entrega en el Gobierno civil de las cuentas municipales correspondientes á los años 1907, 1908 y 1910.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Se acordó autorizar á la ordenación de pagos para librar con cargo al capítulo de imprevistos el importe de la cuenta justificada que la Depositaria rinda por los gastos que ocasione el alumbrado supletorio que se precise instalar en el Real de la feria.

Fué examinada la propuesta de transferencia de créditos formulada por la comisión municipal de Hacienda para atender al pago del nuevo impuesto de derechos reales creado por el Reglamento de 20 de Abril último sobre los bienes de los Municipios, acordándose aceptarla y que se exponga al público en la Secretaría, por término de quince días, de conformidad con lo que previene la ley.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores.

Pósito

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder los préstamos solicitados por los vecinos de esta villa; que se exponga al público por término de quince días el expediente reparto, y que se remita luego, con las solicitudes originales, á la Sección provincial para su curso á la Delegación Regia.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Que se proceda á la reparación de los caminos vecinales bajo la inspección del capataz nombrado en 20 de Agosto último, Miguel Ramírez Caballero con el haber que se le tiene asignado en referida sesión.

Junta municipal

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año venidero de 1912.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Viso 29 de Octubre de 1911.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Viso 1.º de Octubre de 1911.—El Secretario, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Ruiz.

ZUHEROS

Núm. 3.506

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal y Real orden de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Miguel Tallón.

No pudo tener efecto esta sesión por falta de número legal.

Sesión del día 3

supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar igualmente el extracto de las sesiones celebradas en el trimestre anterior y su remisión al señor Gobernador civil.

Aprobar asimismo la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba, del segundo trimestre.

Sin otros asuntos terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del día 10

supletoria de la anterior

Bajo la presidencia de don Francisco Miguel Tallón se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Leer igualmente los *Boletines oficiales*, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Sin otros asuntos terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del día 17

supletoria de la anterior

Con la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Abonar de imprevistos el gasto de premios para los alumnos de estas escuelas en los exámenes semestrales de este día.

Hacer en los locales de escuelas las reparaciones necesarias durante las vacaciones caniculares, pagándose el gasto de imprevistos, por no haber consignación especial para ello.

Darse cuenta de las disposiciones adop-

tadas por la Junta de Sanidad en previsión de la epidemia colérica, acordándose pagar de imprevistos los gastos de las primeras medidas, y en caso de tener que aumentar estos, formar el presupuesto extraordinario que regulan las disposiciones vigentes.

Sin otros asuntos terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del día 24

supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para la entrega en la Caja de Lucena de los mozos y documentos del reemplazo.

Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 5

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del día 7

supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Quedar enterada la Corporación de una carta dirigida á la misma dándole las gracias el excelentísimo señor don José Fernández Jiménez por el diploma que esta le dona declarándolo hijo predilecto de esta villa.

Gratificar á la viuda del Agente municipal Juan Pérez con el haber del mes de Agosto de su difunto esposo para lutos y funerales del mismo.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera los solares de la calleja de la Torre, en la calle del Horno, para ensanche de citada vía.

Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

No pudo tener efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del día 14

supletoria de la anterior

Con igual presidencia se acordó en esta sesión aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Sin otros asuntos terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo tener efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del día 21

supletoria de la anterior

Bajo la presidencia de don Francisco Miguel Tallón se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio formado por la comisión respectiva é informado favorablemente por el síndico y exponerlo al público por término de quince días para oír reclamaciones y someter-

lo después á la aprobación de la Junta municipal.

Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del día 28

supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Proceder á la realización de las obras públicas con arreglo á lo consignado en el presupuesto por ser la época más oportuna para ello.

Estimular al vecindario por medio de edictos y bandos para que adopten las medidas higiénicas señaladas por la Junta de Sanidad.

Sin otros asuntos se levantó la sesión.

(Concluirá.)

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.563

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia del Procurador don Gregorio Pedro Matías Prados Ramos, en nombre y representación de don Eduardo Fabing é Hippert y de don Manuel de Sierra y Escudero, de cuarenta y ocho y cuarenta y seis años de edad, soltero y casado, respectivamente, empleados y vecinos de Pueblonuevo del Terrible, para inscribir á favor de estos dos últimos en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que á continuación se describe y que adquirieron de por mitad y proindivisa por contratos privados:

Pedazo de terreno conocido por cortijo de Máquinas, poblado de encinas, olivos, vides y mata parda, que se dedica parte de él á la siembra de cereales de secano, al sitio de Cártama, Cerro de San Lázaro y Pozo de la Arena, término de esta villa, de cabida de doscientas cuarenta y ocho fanegas, cuatro celemines y un cuartillo, equivalentes á ciento cincuenta y nueve hectáreas, noventa y tres áreas y veinticuatro centiáreas; que linda al Este con camino nuevo de Bélmex, terreno de Juan Alvarez, Arcadio Gordillo, Víctor y Miguel Muñoz, Miguel Ruiz Pérez, doña Manuela y doña Angeles Romero Serrano y de Antonio Carrasco; Sur con Arcadio Gordillo, Juan Alvarez y pedazo de terreno llamado Viborilla que posee doña Tadea Aranda Fernández, antes de los herederos de Eugenio Torrico Villarreal; Oeste con terreno de herederos de don Juan Murillo Moreno, Felipe Moreno, Hipólito Velasco, Pablo Márquez, Andrés Peña Moreno, este antes de Miguel Muñoz, camino de la Toleda, que lo separa de viñas de los herederos de don Francisco Palomero Corral, de los de Gregorio Gil y viñas de Miguel Muñoz y José Esquinas, con senda de la Plata, viñas de Santiago Sánchez Flores, Manuel Blanco Sánchez, José y Flor Pérez Miranda, ésta mujer de Vicente Leal González, y otra de Gregorio Sánchez Caballero, y Norte con terreno de Luciano García Perea, Juan y Antonio Alvarez López, Isidro Barbancho Sánchez, Félix Luque y Rafael Ramírez Sánchez; contiene para su servicio una casa con varias habitacio-

nes, bodega y molino de aceite, y una pequeña casa destinada al guarda, en el sitio Pozos de la Arena.

La finca que queda descrita se ha formado de las siguientes:

Una de cuatro fanegas, igual á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, al sitio de Cártama, que aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Eugenio Torrico Villarreal, en el tomo cuarenta y siete del archivo, libro veintiseis de este Ayuntamiento, folio doscientos veintisiete vuelto, finca número dos mil seiscientos sesenta y siete, inscripción segunda.

Otra en el mismo sitio, de cabida de ocho fanegas, igual á cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas, que así propio aparece inscrita en el Registro á favor del Eugenio Torrico Villarreal en indicado tomo y libro, folio doscientos treinta y uno, finca número dos mil seiscientos sesenta y ocho, inscripción segunda.

Un pedazo de terreno en indicado sitio, de ochenta y cuatro fanegas, ó sean cincuenta y cuatro hectáreas, diez áreas y cuarenta y seis centiáreas, inscrito en dicha oficina á favor del mismo Torrico Villarreal, al folio ciento sesenta y ocho del tomo setenta y tres general, treinta y seis de Hinojosa, finca número tres mil ciento cuarenta y seis, inscripción primera.

Otro pedazo en el propio sitio de Cártama, de cabida de seis fanegas y tres celemines, igual á cuatro hectáreas, dos áreas y cincuenta centiáreas, que del mismo modo aparece inscrito á nombre del Eugenio Torrico, en el tomo ochenta y cinco del archivo, libro cuarenta y dos de Hinojosa, folio ciento seis, finca número tres mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción primera.

Otro en el tan repetido sitio de Cártama, de nueve fanegas y un cuartillo de cabida, equivalente á cinco hectáreas, ochenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, que del mismo modo resulta inscrito á nombre del Eugenio Torrico, al folio cuarenta y seis del tomo noventa y seis del archivo, libro cuarenta y siete de Hinojosa, finca número tres mil seiscientos ochenta y dos, inscripción primera.

Otro pedazo de setenta y ocho fanegas, dos celemines y tres cuartillos, equivalentes á cincuenta hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y cinco centiáreas, que se segregan de uno de ochenta y nueve fanegas, cinco celemines y un cuartillo, al sitio de San Lázaro, que igualmente aparece inscrito en el Registro de la propiedad á nombre del mencionado Eugenio Torrico Villarreal, en el tomo ciento cuarenta y ocho general, sesenta y siete de Hinojosa, folio ciento noventa y siete, finca número cuatro mil ochocientos once, inscripción segunda.

Otro pedazo al sitio de Cártama, de veintisiete fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, igual á diecisiete hectáreas, ochenta áreas, que aparece inscrito á nombre de Eugenio Torrico Villarreal, en el dicho tomo ciento cuarenta y ocho, folio doscientos diecisiete, finca número cuatro mil ochocientos dieciseis, inscripción segunda.

Otro al sitio Pozo de la Arena, de ocho fanegas y dos celemines, equivalentes á

cinco hectáreas, veinticinco áreas y noventa y tres centiáreas.

Otro al sitio de Cártama, de tres fanegas, ó sea una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas.

Otro al sitio Viborillas, de tres hectáreas, quince áreas y sesenta y ocho centiáreas, igual á cuatro fanegas, diez celemines y un cuartillo.

Una parcela en el indicado sitio de Cártama, de tres fanegas, igual á una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas.

Otra en el propio sitio que la anterior, de una fanega y un celemin, ó sea sesenta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas.

Un pedazo en el mismo sitio de Cártama, de una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas, igual á tres fanegas.

Y finalmente, de una suerte de tierra en el sitio Pozo de la Arena, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, no apareciendo de estas siete fincas últimas asiento alguno en el Registro de la propiedad de este partido.

La finca deslindada se halla solamente gravada en cuanto al pedazo de terreno de ochenta y cuatro fanegas, segregado con un censo de quinientas ochenta y seis pesetas treinta y tres centimos de principal y diecisiete pesetas cincuenta y nueve céntimos de réditos ánuos, á favor de los propios de esta villa, y fué adquirida por don Eduardo Fabing y don Manuel de Sierra, en la forma que á continuación se expresa: los pedazos de terreno primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de que se ha formado mencionada finca, hace más de cuatro años por compra á Vicente Torrico Muñoz, Ramón Moreno Torrico, Antonia Paula, Manuel, Valerio, Agustina, Ambrosia y Antonio Torrico Murillo, Juan y Marciana Parra Torrico, todos herederos y causahabientes del Eugenio Torrico Villarreal; la octava el siete de Febrero del pasado año por igual concepto de compra á Pablo y Josefa Peña Murillo; la novena también por compra que hicieron á Antonio del Pozo Díaz el primero de Marzo del año anterior; la décima por igual concepto al mencionado Pablo Peña Murillo el veinticuatro de Junio del pasado año; la undécima y duodécima así propio por compra á Antonio Aguilillo Arellano el catorce de Enero de mil novecientos nueve; la trece por compra á Juan Escudero el quince de Septiembre de mil novecientos siete; y finalmente, la catorce también por compra que hicieron los repetidos don Eduardo Fabing y don Manuel de Sierra en el mes de Enero de mil novecientos nueve á Felipe Moreno Aranda.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente tercero y último edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que en el término de ciento ochenta días, que empezaron á correr y contarse desde el veintiocho de Mayo del corriente año, siguiente día al en que se encuentra inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de

su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á veintiseis de Octubre de mil novecientos once.—Pablo Murillo Torrico.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.534

FLORES Dolores, que también entiende por Dolores Salinas, de unos setenta años de edad, natural de la provincia de Granada, de estatura regular, muy gruesa, morena, pelo negro y canoso, ojos grandes, viste toda de negro, es vendedora de alhajas y de oro y plata vieja, ambulante, y se hospeda en las posadas, viajando por los pueblos y lleva consigo un niño de once años de edad nombrado Guillermo Armen Marín, que entiende por Guillermo Tovar Jiménez, que sustrajo de esta ciudad de Cartagena en Abril último, cuyo actual paradero se ignora, aunque se tiene noticias que últimamente estuvo en Jaén, Mancha Real y Baeza; cuya mujer se encuentra procesada en causa que se sigue en este Juzgado con el número ciento setenta y tres del corriente año, sobre sustracción de un menor, y comparecerá, en término de quince días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.—Cartagena veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco González.—El Secretario, José Calvo.

Parque Administrativo de suministro DE CORDOBA

Núm. 3.533

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 7 de Noviembre próximo, á la hora de las doce, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Id. del vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 27 de Octubre de 1911.—El Comisario de Guerra Director, José Oliver.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6.